

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS CON DESCUENTO POR PLANILLA

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS CON DESCUENTO POR PLANILLA, QUE CELEBRA LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A CON RUC N° 20102881347, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. JOSÉ SABOGAL N° 329, BARRIO LA MERCED, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO SR. HIDALGO VILLAR WILLIAR HEBERT, IDENTIFICADO CON DNI N° 02884247, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11000420 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SULLANA; Y DE OTRA PARTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, CON RUC N° 20143623042, CON DOMICILIO EN AV. LA ALAMEDA MZ. D LOTE 1 COMPLEJO QHAPAC ÑAN, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA MUNICIPALIDAD", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU ALCALDE SR. RAMIRO ALEJANDRO BARDALES VIGO, IDENTIFICADO CON DNI N° 09867327, SEGÚN CREDENCIAL DE FECHA 11.12.2010 EMITIDA POR EL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

"LA CAJA" OTORGARÁ CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA AL PERSONAL DE "LA MUNICIPALIDAD", EN CONDICIÓN DE NOMBRADOS, CONTRATO A TIEMPO INDETERMINADO, CAS CON ANTIGUEDAD MAYOR A SIETE (07) AÑOS, CESANTE, PENSIONISTA Y REGIDORES, DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS QUE TIENE "LA CAJA" PARA ESTE TIPO DE CRÉDITOS.

SEGUNDA. - DE LA RETENCION

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL MONTO DE LA CUOTA A DESCONTARSE POR CONCEPTO DEL PRÉSTAMO DE "LA CAJA", NO DEBE EXCEDER, INCLUIDOS LOS DEMÁS DESCUENTOS QUE POR OTROS CONCEPTOS TENGA EL PRESTATARIO, DEL 40% DEL TOTAL DE SUS INGRESOS.

TERCERA. - DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS

POR EL PRESENTE CONVENIO "LA MUNICIPALIDAD", SE COMPROMETE A EFECTUAR, EL DESCUENTO POR PLANILLA A LOS TRABAJADORES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE PAGOS QUE OPORTUNAMENTE ALCANZARÁ "LA CAJA".

EN CASO DE IMPUNTUALIDAD EN EL PAGO "LA CAJA" COBRARÁ AL TRABAJADOR, SI FUERA EL CASO, ADEMÁS DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS, LOS MORATORIOS QUE NORMALMENTE COBRA "LA CAJA" EN SUS OPERACIONES CREDITICIAS, PROTESTÁNDOSE EL PAGARE Y DÁNDOSE INICIO A LA COBRANZA JUDICIAL.

PARA LOS CRÉDITOS CON DESCUENTO POR PLANILLA, SE MANEJARÁN LAS SIGUIENTES TASAS Y PLAZOS:



C.M.A.C. SULLANA
Williar Hidalgo Villar
Administrador Agencia Cajamásica



TASAS	PLAZOS
17,00%	36 MESES
19,00%	48 MESE
25,00%	60 MESES

CUARTA.- DE LA ORDEN DE RETENCION

"LA CAJA" REMITIRÁ A "LA MUNICIPALIDAD", LOS 10 DE CADA MES, EL LISTADO EN ORDEN ALFABÉTICO DE LOS PRESTATARIOS, CONSIDERANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE, MONTO DEL PRÉSTAMO, MONTO DE LA CUOTA A DESCONTAR, PLAZO, CUOTA A PAGAR, TOTAL DE CUOTAS.

QUINTA.- DE LA REMISION DE LA RETENCION

"LA MUNICIPALIDAD" SE OBLIGA A REMITIR PUNTUALMENTE A "LA CAJA", EL CHEQUE O EL EFECTIVO POR EL MONTO TOTAL DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A LOS TRABAJADORES QUE OBTUVIERON EL PRÉSTAMO. EL CHEQUE DEBE ESTAR DIRIGIDO A NOMBRE DE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE SULLANA SA.

LA REMISIÓN DEL CHEQUE ACOTADO, SE EFECTUARA LOS DÍAS 30 DE CADA MES, DEBIENDO ESTABLECERSE EL IMPORTE DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES, EN CASO CONTRARIO, DE EXISTIR RETRASO EN LA REMISIÓN DEL CHEQUE, SE COBRARÁ INTERESES MORATORIOS QUE SERÁN DE CARGO DEL PRESTATARIO.

SEXTA.- DEL PAGO DE GASTOS Y MORA

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE INTERÉS MORATORIO Y PROTESTO QUE SE EFECTUÉ A CADA TRABAJADOR, PODRÁN SER DESCONTADOS DESPUÉS DEL PAGO DE LA ÚLTIMA CUOTA PACTADA, PARA LO CUAL "LA CAJA" DEBERÁ REMITIRSE LOS LISTADOS CORRESPONDIENTES.

SETIMA.- DE LOS REQUISITOS

PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PRÉSTAMOS, LOS SOLICITANTES DEBERÁN REUNIR LOS REQUERIMIENTOS QUE "LA CAJA" TIENE ESTABLECIDO PARA ESTE TIPO DE PRÉSTAMOS DE ACUERDO A SU REGLAMENTO INTERNO.

LOS PRESTATARIOS DE "LA MUNICIPALIDAD", DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

7.1.- ACREDITAR SER TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE NOMBRADOS, CONTRATO A TIEMPO INDETERMINADO, CAS CON ANTIGUEDAD MAYOR A SIETE (07) AÑOS, CESANTE, PENSIONISTA Y REGIDORES, CON UN INGRESO MÍNIMO DE S/. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

7.2.- SE DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR EL TRABAJADOR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL AREA DE ADMINISTRACIÓN Y/O REPRESENTANTES DE LA EMPRESA.

7.3.- COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI) DEL TITULAR.

7.4.- PRESENTAR ORIGINAL DE LAS 02 (DOS) ULTIMAS BOLETAS DE PAGO DEL TITULAR.



CMAC SULLANA
Wiltar Hidalgo Villar
Administrador Agencia Cajamarca





7.5.- OTROS DOCUMENTOS QUE PARA EL CASO DEL CRÉDITO DE DESCUENTO POR PLANILLA "LA CAJA" SOLICITE.

7.6.- "LA CAJA" PODRÁ SOLICITAR GARANTÍAS ADICIONALES SI A SU SOLO CRITERIO LO CONSIDERA CONVENIENTE.

OCTAVA.- TÉRMINO DE LA RELACION LABORAL DEL TRABAJADOR

EN CASO DE RENUNCIA, DESPIDO, CESE DE ALGÚN TRABAJADOR QUE HUBIERA SOLICITADO PRÉSTAMO Y TUVIERA UN SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN "LA MUNICIPALIDAD", SE COMPROMETE A EFECTUAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES DEL TOTAL DE SU LIQUIDACIÓN POR BENEFICIOS SOCIALES O DE CUALQUIER OTRO INGRESO QUE PERCIBA EL TRABAJADOR, HASTA POR EL MONTO QUE ALCANCE LA LIQUIDACIÓN CON LA FINALIDAD DE CANCELAR LA DEUDA DE "LA CAJA". SI EL MONTO DE SU LIQUIDACIÓN NO ALCANZARA A CUBRIR EL MONTO DEL PRÉSTAMO, "LA CAJA" RECUPERA EL CRÉDITO DE ACUERDO A SU POLÍTICA DE CRÉDITOS.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE RETENCION

"LA MUNICIPALIDAD" SE RECONZABILIZA DE EFECTUAR LOS DESCUENTOS, ASI COMO LOS INTERESES POR LOS MONTOS DE LOS PRESTAMOS SOLICITADOS POR CADA UNO DE SUS TRABAJADORES.

DECIMA.- DE LOS PRÉSTAMOS

"LA CAJA" ATENDERÁ LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS ATENDIENDO A SU POLITICA CREDITICIA Y A LO ESTABLECIDO EN SUS REGLAMENTOS INTERNOS.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CUATRO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA PUESTA EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS DESEMBOLSOS. EN CASO QUE, AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, EXISTIERAN CRÉDITOS VIGENTES CONCEDIDOS A LOS TRABAJADORES DE "LA MUNICIPALIDAD", ESTA SE OBLIGA A CONTINUAR EFECTUANDO LOS DESCUENTOS POR PLANILLA DE DICHOS TRABAJADORES, DE ACUERDO A LOS MONTOS PACTADOS CON EL TRABAJADOR BENEFICIARIO DEL CRÉDITO, SEGÚN RELACIÓN QUE REMITA "LA CAJA".

DECIMA SEGUNDA.- DEL CONVENIO

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ RESOLVER NI DEJAR SIN EFECTO UNILATERALMENTE, EL PRESENTE CONVENIO, BAJO NINGUNA MODALIDAD. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONES PACTADAS, O DE ALGUNA VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTAS A ACORDARSE EN EL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A EFECTUAR LAS NEGOCIACIONES QUE FUERAN NECESARIAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y/O VARIACIONES DE SER EL CASO.

DECIMA TERCERA.- DEL INCUMPLIMIENTO

SI "LA MUNICIPALIDAD" NO CUMPLIERA CON RETENER LOS MONTOS CONVENIDOS A SUS TRABAJADORES QUE HAN OBTENIDO PRESTAMOS

CMAC SULLANA
Wittlar Hidalgo Villar
Administrador Agente Cajamarca





REMITIRLOS PUNTUALMENTE A "LA CAJA", SE CONVIENE:

14.1.- QUE "LA CAJA" SUSPENDERÁ INMEDIATAMENTE EL OTORGAMIENTO DE NUEVOS PRÉSTAMOS AL PERSONAL DE "LA MUNICIPALIDAD" Y DARÁ INICIO A LAS ACCIONES JUDICIALES PERTINENTES.

DECIMA CUARTA.- DECLARACION JURADA

LOS FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO, DECLARAN CONOCER EL ARTICULO 179 DEL LEY N° 26702 ASÍ COMO EL ARTICULO 247 DEL CÓDIGO PENAL, POR LO QUE, CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA LO HACE RESPONSABLE DE LAS ACCIONES PENALES A QUE HUBIERA LUGAR.



DECIMA QUINTA.- DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN

A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONVENIO, LOS CREDITOS QUE OBTENGAN LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD, CONTARAN CON UN SEGURO DESGRAVAMEN, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA POLIZA Y A LA POLITICA DE CREDITOS DE LA CMAC-SULLANA.



DECIMA SEXTA.- FUERO JURISDICCIONAL

AMBAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO DE SUS DOMICILIOS Y SE SOMETEN A LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DEL LUGAR DONDE SE CELEBRE EL PRESENTE CONVENIO.

Cajamarca 30 DE ABRIL DEL 2014.

POR LA CAJA

CMAC SULLANA
Williar Hidalgo Villar
Administrador Agencia Cajamarca


HIDALGO VILLAR WILLIAR HEBERT
ADMINISTRADOR



POR LA MUNICIPALIDAD



RAMIRO ALEJANDRO BARDALES VIGO
ALCALDE


Municipalidad de Cajamarca
ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2014-CMPC

Cajamarca, 29 de Abril de 2014

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Abril del año 2014, el Oficio N° 04-2014-CPP-CMPC, de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual remite el Dictamen N° 04-2014-CPP-MPC, Informe Legal N° 119-2014-OAJ-MPC, Informe N° 019-2014-UPCT-OPP-MPC, Informe N° 102-2014-OG-URRHH-OPP-MPC y Carta N°06-2014-CMAC-Sullana-Ag- Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N°06-2014-CMAC-Sullana-Ag- Cajamarca, el Administrador de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A - Agencia Cajamarca, remite el Proyecto de Convenio de Otorgamiento de préstamos con descuento por planilla entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y dicha Institución.

Que, mediante Dictamen de visto, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto recomienda la aprobación del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. cuyo objetivo es la prestación de servicios financieros en la modalidad de créditos personales con descuento por planillas dirigido al personal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (nombrado, contrato a tiempo indeterminado, Cas con antigüedad de 07 años, cesante, pensionista y regidores) con un ingreso mínimo de S/. 750.00 y con tasas de interés preferencial de 17.00% anual por 36 meses, 19.00% anual hasta 48 meses y 25.00% anual por 60 meses, el Convenio tiene vigencia de 04 años contados a partir de la suscripción del mismo.

Que, el Pleno del Concejo, teniendo en consideración que el expediente cuenta con Informe legal y técnico pertinente y que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica no requiere asignación de recursos financieros, da su asentimiento.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

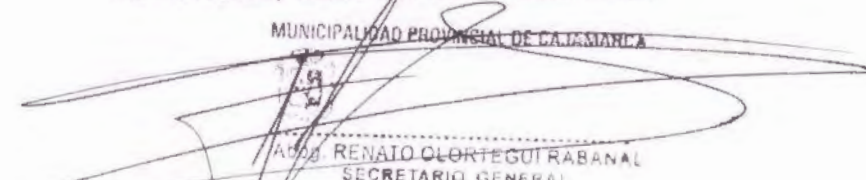
SE ACORDO:

Artículo 1°: APROBAR, el Convenio de Otorgamiento de préstamos con descuento por planilla entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A; cuyo objeto es la prestación de servicios financieros en la modalidad de créditos personales con descuento por planillas dirigido al personal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (nombrado, contrato a tiempo indeterminado, Cas con antigüedad de 07 años, cesante, pensionista y regidores).

Artículo 2°: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del convenio mencionado en el artículo primero.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- OGA
- OAJ
- OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

ABOG. RENATA CORTÉZ RABANAL
SECRETARIO GENERAL